

Provincia de La Coruña

Municipio: Oleiros. Localidad: Cabreira.—Por Orden ministerial de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio), se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional mixto de Rabadeira, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero. Localidad: Vivero.—Se anula la habilitación de dos aulas provisionales en el Colegio nacional mixto «Pedrosa Latas» hecha por Orden de 30 de noviembre de 1974, haciendo constar que se crean dos unidades escolares mixtas, con lo que la composición del Centro será de 10 unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de preescolar (párvulos) y la Dirección con curso, ya que los locales donde van a funcionar están en el mismo Centro.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Se aclara la Orden de 1 de febrero de 1975, haciendo constar que la composición del Colegio nacional mixto «Pedro de León y Arias de Saavedra» es de ocho unidades escolares mixtas (cuatro a cargo de Profesor y cuatro a cargo de Profesora), una unidad escolar de preescolar (párvulos) y dos aulas provisionales y la Dirección con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Se aclara la Orden de 1 de febrero de 1975, haciendo constar que la composición del Colegio nacional mixto «Huerta del Carmen» es de ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

18625 ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Aviación, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Aviación, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver las cuestiones de fondo planteadas en el pleito, y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Empresa «Hispano Aviación, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que mantuvo acuerdo de la Delegación Provincial de Sevilla de uno de julio anterior, al rechazar alzada impulsada por la referida Empresa recurrente, debemos declarar y declaramos nulo y por tanto sin valor ni efecto el referido acto administrativo aquí impugnado, por ser contrario a derecho en razón de la incompetencia de la Administración Pública para entender en el asunto en todos sus grados; así como también anulamos todas las actuaciones comprendidas en el expediente administrativo de su razón por igual motivo de incompetencia desde su inicio; con reserva a los interesados de su derecho a poder acudir ante la jurisdicción laboral competente, para resolver la cuestión formulada ante esta contencioso-administrativa, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18626 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Castellbisbal, S. A.», industria de suministro de agua potable a la población de Castellbisbal (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por «Aguas de Castellbisbal, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas de Castellbisbal, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mías.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.152.305 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua captada en tres pozos, próximos al cauce del río Llobregat, será impulsada utilizando 2.960 metros de tuberías de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro, a un depósito regulador de unos 50 metros cúbicos. Del pozo existente junto a este depósito se podrá abastecer eventualmente a la población a través de las antiguas tuberías de 80 y 100 milímetros de diámetro que desembocan en el depósito regulador de 273 metros cúbicos, sito en el centro de la localidad. A través de dos conducciones de longitudes de 1.911 y 1.960 metros y diámetro respectivos de 250 y 350 milímetros, se llevará el agua desde las instalaciones de elevación anexas al depósito de 50 metros cúbicos hasta un depósito de reserva de 1.600 metros cúbicos de capacidad. Las citadas instalaciones de elevación constarán de cuatro electrobombas sumergidas de 60 C. V. y cinco electrobombas de 100 C. V. Además de los tres depósitos mencionados se dispondrán otros cuatro de las siguientes capacidades: 300 metros cúbicos, que alimentará a la zona de Can Campanya-Sert; 300 metros cúbicos, que abastecerá a la zona de La Agripina; 500 metros cúbicos, para Can Herreiros y El Vinyet, y 1.200 metros cúbicos, que suministrará a las zonas de Can Pelgrí y Can Pedrerol.

c) El presupuesto de ejecución será de 27.087.969 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha «Aguas de Castellbisbal, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

18627 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 1.252; nombre, «El Losal»; mineral, falsa ágata; hectáreas, 300 y términos municipales, Elche de la Sierra y Ayna.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a